



RESOLUCIÓN NRO.00000000000000000876 FECHA: 18/09/2019

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN
CATASTRAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN
ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO
N° 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 070 DE
2011 EXPEDIDA POR EL IGAC Y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) JOUSEPH STEVEN MOLINA YEPES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129540378, en su condición de PROPIETARIO de una de la unidades de construcción identificada con el numero predial N° 080010101000001030019901010002, del predio identificado con referencia catastral N° 080010101000001030019000000000 solicitó mediante comunicación radicada 08001-2019-01033 de fecha 02/08/2019, el procedimiento catastral de mutación de segunda clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Carta de solicitud; Copia cédula de ciudadanía; Certificados de tradición y libertad (040-542942 Y 040-542943); Escritura 0176 del 15 de febrero de 2016, de la Notaria décima del circulo de Barranquilla y plano del desenglobe.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de segunda clase es aquella que ocurre en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor; igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

Que el artículo 125 de la Resolución 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

Que de acuerdo a la información aportada, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, y 125 de la Resolución 070 de 2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



RESOLUCIÓN NRO.00000000000000000876 FECHA: 18/09/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

ART	NÚMERO PREDIAL	NOMBRES Y APELLIDOS DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DEST. ECON.	ÁREA TERRENO	TIPO DOC. A. CONST.	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
C	08001010100000103 0019000000000	JOUSEPH STEVEN MOLINA YEPES	A	69,00 M2	C	1129540378	01/01/2019
		ROSALINA MOLINA ROSALES			C	52655261	
		C 56 41B 65			95,00 M2	\$ 73.178.000,00	
		040-124791					
I	08001010100000103 0019901010002	JOUSEPH STEVEN MOLINA YEPES	A	31,03 M2	C	1129540378	01/01/2019
		C 56 41B 65 VIVIENDA 2			34,42 M2	\$ 29.138.000,00	
		040-542943					
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 15/02/2016 1.DECRETO 2204 26/12/2017 \$ 28.264.000.00 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018					
I	08001010100000103 0019901010001	ROSALINA MOLINA ROSALES	A	37,46 M2	C	52655261	01/01/2019
		C 56 41B 65 VIVIENDA 1			41,55 M2	\$ 34.529.000,00	
		040-542942					
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 15/02/2016 1.DECRETO 2204 26/12/2017 \$ 33.493.000.00 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018					

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

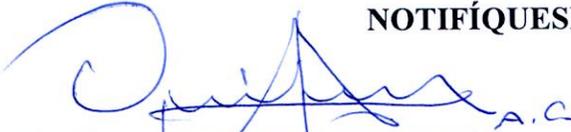
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

RESOLUCIÓN NRO.00000000000000000876 FECHA: 18/09/2019

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: Alexander De La Hoz Navas *Alx*
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: Rubén Darío Corro *RDC*
Coordinador área conservación catastral

Revisó: Enelda Bernal *EN*
Jurídico área conservación catastral